

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO ORDINARIA

CELEBRADA EL 20/06/13.

Asistentes:

D. José Miguel Marín Marín

Alcalde – Presidente

PSOE.

D. Diego Marín Ayllón

D^a. Elisabet Sepúlveda Toro

D. Miguel Gener Cumplido

Grupo IU.

D. Francisco Miguel Vera Rivero

D. Francisco Mario Naranjo Aguilar

PP.

D. Alberto Ayllón Gutiérrez.

D^a Yolanda González Toro.

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a M^a Angeles Castillo Sánchez.

Ausentes

D^a. Ana M^a Merchán Guerrero(IU).

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del día veinte de junio de abril de dos mil trece, se reúne el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria.

Acto seguido se procede a dar lectura al Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El concejal del PSOE señala errores en el PUNTO CUARTO. RATIFICACIÓN DECRETOS DE LA ALCALDÍA, en la votación el Decreto P.O. 777/2010, al transcribirse incorrectamente " Y tras ser sometido a votación, se (informa) aprueba (con) 6 votos a favor.....", sobrando (informa) y faltando (con). Y en el Decreto, P.D.C. 150/2013, el error en el apellido "Dª Catalina (Roa) por (Rosa).

También señala que de la Pregunta nº 14, en el PUNTO OCTAVO. RUEGOS Y PREGUNTAS, no se transcribe la respuesta al ser informada por el Sr. Alcalde en el punto anterior INFORMES DE LA ALCALDÍA, debiendo constar la misma.

Y no formulándose más observaciones se aprueba el acta de la sesión anterior por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO. - DAR CUENTA DE LA RENUNCIA DEL CARGO DE CONCEJALA DE IU.

El Sr. Alcalde informa que con registro de entrada en este ayuntamiento nº 588/2013, y fecha 21/05/13 presenta Dª Ana Mª Merchán Guerrero, concejal electo de IU de Istán, solicitud de la renuncia por motivos personales del cargo de concejal y que se proceda a realizar las actividades pertinentes para su sustitución.

Acto seguido el Sr. Alcalde manifiesta unas palabras de agradecimiento por la labor prestada todos estos años y desearle suerte en su actividad profesional reciente.

Tomando el Pleno de la Corporación Municipal conocimiento de dicha renuncia, dejando de ostentar desde este momento Dª Ana Mª Merchán Guerrero, los derechos y deberes del cargo de concejal.

PUNTO TERCERO. MODIFICACIÓN TASA PRESTACIÓN ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

El Sr. Alcalde realiza la siguiente propuesta en relación a la modificación de la tasa de prestación de la Escuela Municipal de Música de Istán:

“PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

La presente ordenanza de la tasa por la prestación del servicio de escuela municipal de música en su artículo 6º determina lo siguiente:

V. Exenciones y bonificaciones.

Artículo 5º -

1. Para los integrantes de la Banda Municipal de Música de Istán se establece una bonificación del 50% de la cuota.

Se pretende modificar el art. 5 y añadirle lo siguiente:

2.Podrá bonificarse parte de la matrícula en función de las actuaciones de la Banda de Música Municipal y la participación de sus integrantes en dichas actuaciones.

Artículo 6º -

La cuota tributaria de la tasa por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música queda establecida con arreglo a las siguientes tarifas anuales/mensuales:

- 1º ESPECIALIDAD MUSICAL

Unidad Familiar

1º miembro 150€/anual

2º miembro y siguientes.....120€/anual

2ª,3ª,4ª ESPECIALIDADES MUSICALES

Unidad Familiar

1º miembro y siguientes..... 100€/anual

Se pretende modificar el artículo 6º, y añadirle lo que sigue:

-Educación vocal.....15€/mensual.

Ingresos: Se establece un importe que oscila entre 700-1.200€ a cobrar por la actuación de la Banda de Música Municipal en función del lugar de la actuación, fecha y horario

Istán a 14 de junio de 2.013.”

La Secretaria emite informa al respecto dando cuenta del incumplimiento del principio de estabilidad y sostenibilidad financiera.

En la Comisión Informativa a propuesta del portavoz del PSOE se ha acordado por unanimidad de los presentes, la modificación de la expresión en el texto para mejor entendimiento, en la modificación del art. 5. 2, quedando como sigue:

“Se pretende modificar el art. 5 y añadirle lo siguiente:

.Podrá bonificarse parte de la matrícula en función de los ingresos obtenidos por las actuaciones de la Banda de Música Municipal y la participación de sus integrantes en dichas actuaciones.

En la Comisión Informativa ha sido informado favorablemente con 3 votos a favor (2 de IU y 1 del PP) y 1 abstención del PSOE la modificación de dicha tasa.

Acto seguido y tras someterse a votación, se aprueba por unanimidad de los presentes la modificación de la tasa por la prestación del servicio de escuela municipal de música, en su artículo 5º y 6º siguiente:

5º 2.Podrá bonificarse parte de la matrícula en función de los ingresos obtenidos por las actuaciones de la Banda de Música Municipal y la participación de sus integrantes en dichas actuaciones.

Art. 6. -Educación vocal.....15€/mensual.

Ingresos: Se establece un importe que oscila entre 700-1.200€ a cobrar por la actuación de la Banda de Música Municipal en función del lugar de la actuación, fecha y horario

PUNTO CUARTO. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ENTE PÚBLICO ANDALUZ DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS Y EL AYUNTAMIENTO DE ISTÁN PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “REFORMAS Y MODERNIZACIÓN COLEGIO FCA. RUÍZ”, DERIVADA DEL PLAN DE OPORTUNIDADES DE ANDALUCÍA II.

El Sr. Alcalde informa que hay que proceder a la aprobación y solicitud de suscripción al convenio de colaboración entre el ente público andaluz de Infraestructuras y servicios educativos y este Ayto, para

la ejecución de la actuación denominada "Reformas, mejoras y modernización Colegio Fca. Ruiz" derivada del Plan de oportunidades laborales de Andalucía (II).

Siendo el texto del convenio el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ENTE PÚBLICO ANDALUZ DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS Y EL AYUNTAMIENTO DE ISTÁN (MÁLAGA) PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "REFORMAS, MEJORAS Y MODERNIZACIÓN COLEGIO FCA. RUIZ" DERIVADA DEL PLAN DE OPORTUNIDADES LABORALES DE ANDALUCÍA (II).

En Sevilla, a __ de _____ de 2013

REUNIDOS

De una parte, D. José Miguel Marín Marín, con Documento Nacional de Identidad núm. 27339173Q, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de __Istán_ (Málaga), actuando como Alcalde-Presidente del mismo, y en virtud del Acuerdo adoptado por el Pleno en fecha _____.

De otra parte, D^a. Aurelia Calzada Muñoz, con Documento Nacional de Identidad núm. 20781925-E, en calidad de Directora General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en virtud de las facultades legalmente atribuidas en el artículo 13.1.f) y j) del Decreto 219/2005, de 11 de octubre (BOJA Núm. 202 de 17 de octubre de 2005) por el que se aprueban los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, con domicilio en C/ Judería, número 1 – Edificio Vega del Rey, en Camas (Sevilla), C.P. 41900, y número de identificación fiscal Q-4100702-B.

Reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para firmar el presente Convenio de Colaboración y quedar obligadas en la representación en que intervienen:

EXPONEN

I.- Que La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, ha creado en su artículo 41 el Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, como una entidad de Derecho Público de las previstas en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de Andalucía (aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 02 de marzo), adscrita a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de educación no universitaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines. El Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos tiene como objeto llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma.

II.- Que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 6.1 que la Administración General y los Organismos públicos vinculados o dependientes de la misma podrán celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

III.- Que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 83.2 que "a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores". Además, el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía dispone que las relaciones entre la Administración de la Junta de Andalucía y el resto de Administraciones Públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrollará a través de los instrumentos y procedimientos que se establezcan de manera voluntaria. En el mismo sentido, el artículo 57 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban. Por otro lado el artículo 172 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía dispone que la

Administración Educativa podrá establecer convenios de cooperación con las Corporaciones locales para la creación de centros de titularidad municipal que impartan enseñanzas del sistema educativo.

IV.- Que el Ayuntamiento de Istán (Málaga) es el titular de los derechos de propiedad intelectual correspondientes al proyecto a que se refiere el presente convenio, estando facultado en consecuencia para autorizar su uso a ISE Andalucía.

V.- Que ambas partes coinciden en reconocer una confluencia de intereses en la ejecución de las obras objeto del mencionado proyecto arquitectónico, y del especial interés por parte del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en realizar con cargo a sus propios presupuestos la correspondiente obra.

Por ello las partes han decidido suscribir el presente Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es regular los compromisos que cada una de las partes firmantes asume en la realización de las obras de "REFORMAS, MEJORAS Y MODERNIZACIÓN COLEGIO FCA. RUIZ", en régimen de colaboración, mediante la puesta a disposición por parte de la entidad local del proyecto de ejecución, correspondiendo a ISE Andalucía la ejecución del mencionado proyecto.

El proyecto se titula "REFORMAS, MEJORAS Y MODERNIZACIÓN COLEGIO FCA. RUIZ", está realizado por D^a Elena Gallego Blázquez y D. Antonio Becerril García(Técnicos de la MMCSO) y firmado en fecha Abril de 2.013 y hace referencia a una obra incluida en la relación de actuaciones aprobadas por la Comisión de Planificación y Seguimiento del Plan de Oportunidades Laborales de Andalucía en su reunión de 21 de Diciembre de 2012, aprobado por el Acuerdo de 06 de septiembre de 2011 del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA 178 de 09 de septiembre, y modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2012 (BOJA 157, de 10 de agosto), por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo de Andalucía.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud del presente Convenio de colaboración las partes se comprometen a las siguientes obligaciones:

1.- El Ayuntamiento de ISTÁN (Málaga) asume como obligación:

- La puesta a disposición del Ente Público del proyecto de la obra mencionada en la cláusula primera. Esta puesta a disposición no conlleva traspaso de titularidad del proyecto citado a favor del Ente Público.
- El Ayuntamiento de ISTÁN (Málaga) cede a ISE Andalucía en virtud del presente convenio las acciones contractuales que pudieran corresponderle contra el redactor del proyecto en los supuestos descritos en el art. 312 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- El Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, se compromete a:

- Realizar todas las actuaciones tendentes a la contratación de los servicios y obras necesarias para la ejecución del proyecto de obra ", y tramitar los expedientes de contratación necesarios, conforme a lo dispuesto en la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, actuando a todos los efectos como órgano de contratación.
- Financiar las actuaciones descritas en el apartado anterior.

TERCERA.- COORDINACIÓN

El proyecto objeto del presente Convenio deberá redactarse cumpliendo las Instrucciones para la redacción de proyectos de la Consejería de Educación y las Normas de Diseño y Constructivas para los edificios docentes.

La Administración Técnica de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público, incorpora al expediente Informe de supervisión con fecha __/__/__ donde se indica que el citado Proyecto hace referencia a una actuación incluida en la relación de actuaciones aprobadas por la Comisión de Planificación y Seguimiento del Plan de Oportunidades Laborales de Andalucía, en su reunión de 21/12/2012

CUARTA.- FINANCIACIÓN

El Ente Público financia en su totalidad la ejecución de la obra "REFORMAS, MEJORAS Y MODERNIZACIÓN COLEGIO FCA. RUIZ", asumiendo las obligaciones económicas que se deriven de las contrataciones necesarias a tal fin. No asume ISE Andalucía obligación económica alguna en relación con el Proyecto en cuestión.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y se extinguirá una vez se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en las cláusulas del mismo, iniciándose el cómputo de los plazos de ejecución de las obras a partir de la fecha de emisión del Acta de Comprobación de Replanteo, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2012 (BOJA 157, de 10 de agosto), por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo de Andalucía.

El presente Convenio se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

Tanto el trabajo realizado como los resultados obtenidos serán propiedad del Ente Público, quedando las obras resultantes de este Convenio de Colaboración afectadas al servicio público desde la recepción de las mismas.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio se regirá por sus disposiciones específicas, así como por lo establecido en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el artículo 57 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el artículo 172 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en cuanto a la interpretación y cumplimiento del Convenio de Colaboración será de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en las contrataciones de los servicios y obras necesarias para la ejecución del proyecto de obra "REFORMAS, MEJORAS Y MODERNIZACIÓN COLEGIO FCA. RUIZ", corresponderá al Ente Público el conocimiento y la competencia para la resolución, ya que actúa a todos los efectos como órgano de contratación ostentando la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. Serán causas de resolución de este Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.
- b) El acuerdo mutuo manifestado de forma expresa y por escrito.

2. Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

NOVENA: EXTINCIÓN

Se producirá la extinción en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio.

Las partes podrán denunciar el Convenio, por escrito y con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes se comprometen a su estricto cumplimiento y suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados."

El Sr. Alcalde informa que el proyecto redactado por los técnicos de la MMCSO, de fecha abril de 2.013 y presupuesto ejecución por contrata de 99.861,55€ (de ejecución material 67.999,91€), fue aprobado por Decreto de fecha 24/05/13.

En la Comisión Informativa ha sido informado favorablemente por unanimidad de los presentes.

Acto seguido y tras someterse a votación, se aprueba por unanimidad de los presentes, la solicitud de suscripción al convenio de colaboración entre el ente público andaluz de Infraestructuras y servicios educativos y este Ayto para la ejecución de la actuación denominada "Reformas, mejoras y modernización Colegio Fca. Ruíz" derivada del Plan de oportunidades laborales de Andalucía (II).

PUNTO QUINTO. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN P. DE MÁLAGA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS/AS.

El Sr. Alcalde informa que ha recibido desde la Oficina del Alcalde, de la Diputación P. de Málaga la documentación para adherirnos al Convenio entre Diputación y Universidad de Málaga para prácticas de alumnado en aytos de la provincia, procediendo su aprobación si así lo estiman.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

En Málaga, a de de 2013

REUNIDOS

De una parte, D^a Adelaida de la Calle Martín, Excma. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en nombre y representación de aquella, con CIF Q-2918001-E y domicilio social en Avda. Cervantes, 2, 29071, Málaga.

De otra parte, D. Elías Bendodo Benasayag, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Málaga, en nombre y representación de la misma, con CIF P-2900000-G y domicilio social en calle Pacífico, 54, 29004, Málaga.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad de Málaga y la Diputación de Málaga coinciden en su labor social y declaran el alto interés en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

SEGUNDO: Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de colaboración en materia de prácticas basado en las figuras definidas en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (B.O.E de 10 de diciembre).

TERCERO: Que el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece en su Capítulo VI, en el marco de la programación docente de las enseñanzas universitarias las prácticas académicas externas, sus clases y sus características generales.

CUARTO: Que este convenio se firma al amparo del Convenio Marco de Colaboración firmado entre la Excm. Diputación Provincial de Málaga y la Universidad de Málaga, con fecha 24 de julio de 2012, cuya finalidad es, entre otras, la de desarrollar acuerdos para la realización de prácticas de estudiantes universitarios en Ayuntamientos de municipios con población menor de 25.000 habitantes, mediante la colaboración en la formación práctica de las diversas titulaciones de Grado, Máster Oficial y Títulos Propios de la Universidad de Málaga, que posibiliten la transferencia de conocimientos entre alumnado y Administración propiciando el desarrollo del municipio y la promoción de empleo.

QUINTO: Que es voluntad de las administraciones firmantes que el presente convenio pueda hacerse extensivo a todos los Ayuntamientos de la Provincia de Málaga.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas externas con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas instituciones colaborarán en la estructuración y realización de las prácticas externas destinadas al alumnado universitario matriculado en cualquier enseñanza impartida por la Universidad de Málaga o por sus Centros adscritos, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en los anexos a este convenio:

MODALIDAD I: PRÁCTICAS CURRICULARES: se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.

MODALIDAD II: PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES: son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario, durante su periodo de formación y que, aún teniendo los mismo fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. Estas prácticas son remuneradas según se indica en el anexo I – Modalidad II y su aplicación deberá ser aprobada previa y específicamente.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo o tareas a desarrollar por los alumnos en prácticas estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales y dirigidas a alcanzar los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes completando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo de las competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo.

TERCERA.- La Diputación de Málaga y, en su caso, los Ayuntamientos de la provincia que se adhieran posteriormente al presente convenio, estarán obligados durante la realización de las prácticas a:

- a) Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar al estudiante en prácticas de las mismas.
- b) Nombrar un tutor de prácticas, que deberá ser un profesional de la plantilla de la Diputación o del correspondiente Ayuntamiento. Éste designará las funciones a realizar por los estudiantes en prácticas durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso. Coordinará junto con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el plan formativo del estudiante y evaluará su aprovechamiento.
- c) Respetar los plazos de incorporación, así como comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del tutor, puedan cometer los estudiantes en prácticas durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- d) Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- e) Facilitar a cada estudiante, a la finalización de sus prácticas, un certificado acreditativo que recogerá el número de horas de prácticas realizadas por el estudiante, funciones ejercidas y nivel de formación alcanzado, así como una encuesta de satisfacción y valoración de las prácticas, según los modelos establecidos por el Servicio de Cooperación Empresarial y Promoción de Empleo de la UMA.

- f) Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas
- g) La Diputación de Málaga deberá dinamizar la adhesión de los Ayuntamientos de la Provincia, especialmente los de menor población, al presente Convenio.

CUARTA.- La Universidad de Málaga está obligada a:

- a) Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica.
- b) Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor en la entidad receptora en todos aquellos aspectos que afecten a las mismas, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.
- c) Emitir un certificado a los profesionales acreditados como tutores en las entidades receptoras de estudiantes, previa petición de los mismos.

QUINTA.- Los estudiantes están obligados a:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad de Málaga.
- b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la Universidad.
- c) Mantener contacto con sus tutores y comunicar a su tutor académico de la universidad cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo de las mismas así como hacer entrega de los informes de seguimiento y evaluación que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la institución en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Los alumnos se someterán al sistema de organización y funcionamiento general de la institución, asumiendo la responsabilidad de guardar secreto profesional sobre cualquier información a la que tengan acceso como consecuencia de la realización de las prácticas. La posible publicación y/o explotación de los trabajos realizados en el desarrollo de las prácticas deberá realizarse bajo la autorización expresa por parte de la Diputación o del correspondiente Ayuntamiento.

SEXTA.- La duración del período de prácticas será el establecido para cada modalidad de prácticas en sus condiciones particulares. Con carácter general, para las Prácticas Curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente. Las Prácticas Extracurriculares tendrán una duración mínima de tres meses hasta un máximo de seis meses por curso académico.

SÉPTIMA.- El estudiante en prácticas estará sujeto al horario y régimen que determinen las partes. Dicho horario deberá ser compatible con la actividad académica, formativa y especialmente la realización de exámenes parciales y finales sin que estos días sean recuperables.

OCTAVA.- La selección de los estudiantes se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los anexos de condiciones particulares para cada modalidad. En cualquier caso deberán respetar los principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.

NOVENA.- Los alumnos en prácticas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral o contractual de ningún tipo con la Diputación o con el correspondiente Ayuntamiento en la que se desarrollan las prácticas ni con la Universidad de Málaga. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de compromisos más allá de los estipulados en el mismo.

DÉCIMO.- Pueden ser contempladas, por ambas partes, según las condiciones particulares de cada modalidad de prácticas, aportaciones económicas en concepto de bolsa o ayuda al estudio. La cantidad así como su forma de pago deberá determinarse en los anexos correspondientes.

DÉCIMO PRIMERA.- Durante el período de vigencia del presente convenio la Diputación o el correspondiente Ayuntamiento podrán realizar tantas convocatorias públicas como acuerden las partes cumplimentando el Anexo I de condiciones particulares correspondiente

DÉCIMO SEGUNDA.- El inicio efectivo de las prácticas por parte de cada estudiante se formalizará cumplimentándose el documento Anexo II que tendrá carácter de documento de aceptación de los términos de la práctica por parte del alumno.

DÉCIMO TERCERA.- Los derechos de propiedad intelectual o industrial registrables derivados de tales prácticas pertenecerán a la Diputación o al correspondiente Ayuntamiento sin perjuicio de que, previa conformidad con ésta, puedan los estudiantes utilizar los resultados de las prácticas en la confección y publicación de proyectos fin de carrera, tesis doctorales y publicaciones de artículos científicos.

En el caso de que, fruto de la realización de las prácticas en la empresa, el estudiante tuviera un papel determinante en la obtención de resultados registrables, éste tendrá derecho a ser mencionado como autor o inventor en cualquier registro o difusión que se hiciera de los mismos.

DÉCIMO CUARTA.- Para el tratamiento de datos de carácter personal, las entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1729/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

DÉCIMO QUINTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de firma, siendo renovado tácitamente por períodos iguales salvo denuncia expresa por alguna de las partes, hecho que deberá ser notificado con al menos dos meses de antelación, hasta un máximo de cuatro años.

DÉCIMO SEXTA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Málaga.

DÉCIMO SÉPTIMA.- La firma del presente convenio de prácticas deroga los suscritos con anterioridad siempre que los mismos tengan como objeto la realización de prácticas en empresas.

DÉCIMO OCTAVA.- Al presente convenio específico de colaboración educativa podrán adherirse todos los Ayuntamientos de la Provincia que así lo acuerden en sus correspondientes plenos municipales, y firmen la correspondiente adhesión a su contenido según el modelo que se adjunta en el anexo III.

DÉCIMO NOVENA.- Del resultado de las diferentes convocatorias públicas que se realicen anualmente por la Diputación y Ayuntamientos adheridos al presente Convenio de Colaboración deberá informarse a la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio Marco de Colaboración suscrito por la Diputación y Universidad de Málaga, aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 24 de julio de 2012.

Anualmente se reunirá la Comisión Mixta del Convenio Marco de Colaboración para evaluar el seguimiento del presente Convenio Especifico de Colaboración y el de los Ayuntamientos adheridos, con datos de los Centros de la UMA implicados y del número de alumnos/as participantes.

De las conclusiones de la citada Comisión se podrán elevar nuevas propuestas para las siguientes convocatorias públicas que efectúe la Diputación de Málaga y/o los Ayuntamientos adheridos.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en cada una de sus páginas y en triplicado ejemplar, en el lugar y fechas arriba indicados.

Siendo el texto de la adhesión el siguiente:

“Adhesión del Ayuntamiento de al Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Málaga y la Excm. Diputación Provincial de Málaga para la realización de prácticas externas de estudiantes universitarios/as.”

Este Ayuntamiento ha tenido conocimiento del acuerdo de Pleno de la Diputación de fecha 12/03/13, en el que se aprueba el Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Málaga y la Excm. Diputación Provincial de Málaga para la realización de prácticas externas de estudiantes universitarios/as,

A la vista de lo expuesto y siendo interés especial para los estudiantes de este municipio y de este Ayuntamiento adherirse al mismo, es por lo que propongo:

1º.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de al "Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Málaga y la Excm. Diputación Provincial de Málaga para la realización de prácticas externas de estudiantes universitarios/as", antes transcrito.

2º.- El Ayuntamiento manifiesta conocer y aceptar las normas establecidas en el mencionado convenio, siendo de su cuenta los gastos que pudieran ser exigibles en cumplimiento del Convenio para las prácticas de estudiantes por él solicitadas.

3º.- La vigencia de la adhesión será por un año, prorrogable tácitamente por periodos iguales hasta un máximo no superior al de vigencia del Convenio inicial UMA-Diputación.

4º.- Trasladar el presente acuerdo a la Diputación y a la Universidad de Málaga a sus efectos.

En la Comisión Informativa ha sido informado favorablemente por unanimidad de los presentes.

Acto seguido y tras someterse a votación, se aprueba por unanimidad de los presentes:

1º.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de al "Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Málaga y la Excm. Diputación Provincial de Málaga para la realización de prácticas externas de estudiantes universitarios/as", antes transcrito.

2º.- El Ayuntamiento manifiesta conocer y aceptar las normas establecidas en el mencionado convenio, siendo de su cuenta los gastos que pudieran ser exigibles en cumplimiento del Convenio para las prácticas de estudiantes por él solicitadas.

3º.- La vigencia de la adhesión será por un año, prorrogable tácitamente por periodos iguales hasta un máximo no superior al de vigencia del Convenio inicial UMA-Diputación.

4º.- Trasladar el presente acuerdo a la Diputación y a la Universidad de Málaga a sus efectos.

PUNTO SEXTO. SOLICITUD ADHESIÓN CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA P. DE TRÁFICO Y FEMP EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL.

El Sr. Alcalde informa que ha recibido de la Jefa del Negociado de Seguridad Vial la documentación relativa a la posibilidad de adhesión al Convenio suscrito entre la Jefatura P. de Tráfico y FEMP, en materia de seguridad vial, procediendo su aprobación si así lo estiman.

CONVENIO BÁSICO BILATERAL ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE, POR EL QUE SE FORMALIZA SU ADHESIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL

En, 18 de Julio 2012 REUNIDOS De una parte, D^a María Seguí Gómez, Directora General del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, adscrito al Ministerio del Interior, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 313/2012, de 3 de Febrero (BOE de 4 de Febrero de 2012). Y de otra parte, D^a, Alcalde del Ayuntamiento de, en representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril). Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto, EXPONEN **PRIMERO**.- Que, a tenor de lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Seguridad Vial, el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico (en adelante JCT) ejerce las competencias atribuidas al Ministerio del Interior por el anterior artículo 5 en materia de tráfico y seguridad vial.

SEGUNDO.- Que según el Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, a la Dirección General de Tráfico le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

La elaboración de planes y programas sobre seguridad vial.

El impulso de las políticas de seguridad vial.

La gestión y control del tráfico interurbano, sin perjuicio de la ejecución de las competencias transferidas a determinadas Comunidades Autónomas, así como la planificación, dirección y coordinación de las instalaciones y tecnologías para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico y mejora de la seguridad vial en las vías donde la Dirección General de Tráfico ejerce las citadas competencias.

La resolución sobre la instalación de videocámaras y dispositivos análogos para el control del tráfico, en el ámbito de la Administración General del Estado.

El establecimiento de las directrices para la formación y actuación de los agentes de la autoridad en materia de tráfico y circulación de vehículos, sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Locales, con cuyos órganos se instrumentará, mediante acuerdo, la colaboración necesaria.

La formación, la divulgación y la educación en materia de seguridad vial, y el control de la publicidad relacionada con el tráfico y la seguridad de la circulación vial.

La aprobación de instrucciones sobre la tramitación de expedientes sancionadores en materia de tráfico y sobre autorizaciones de circulación de vehículos.

La realización de estudios y propuestas, y la elaboración de anteproyectos de disposiciones sobre tráfico y seguridad vial.

La creación, desarrollo, mantenimiento, explotación y custodia de los registros y bases de datos de vehículos, conductores e infractores, profesionales de la enseñanza de la conducción, accidentes y cuantos otros sea necesario crear para el desarrollo de las competencias del organismo autónomo.

TERCERO.- Que el artículo 7 de la Ley de Seguridad Vial, entre las competencias que, dentro de su ámbito, otorga a los Municipios, se encuentran las de:

Ordenación, control del tráfico y vigilancia en las vías de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que en ellas se cometan y la sanción de las mismas, cuando no esté atribuida a otra Autoridad.

La regulación, mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas.

CUARTO.- Que, en consecuencia, con mayor o menor amplitud e intensidad, la JCT y los Municipios tienen atribuidas competencias en materia de tráfico y seguridad vial, gozando de amplia autonomía en el ejercicio de las mismas. No obstante, como quiera que pertenecen a Administraciones que están al servicio del ciudadano, se hace necesario establecer determinadas relaciones entre ellos para lograr un funcionamiento más ágil y eficaz y servir mejor a la consecución del objetivo último, que debe ser la seguridad vial.

QUINTO.- Que esas relaciones deben estar presididas por los principios de coordinación y colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Constitución española y en el artículo 4.1d) de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, resulta esencial la obligación de facilitarse, recíprocamente, la información que se precise y prestarse la asistencia requerida.

SEXTO.- Que el análisis estadístico, en el que se constata que el 52% de las víctimas tiene lugar en las vías urbanas, y la diversa problemática sobre el tráfico existente en las citadas vías, han puesto de manifiesto la necesidad de desarrollar una acción conjunta y coordinada en los ámbitos urbano e interurbano, con el firme propósito de reducir la accidentalidad y la problemática existente.

SÉPTIMO.- Que, en razón de cuanto antecede, y considerando la importancia que tiene la seguridad vial en las vías urbanas, con fecha 25 de noviembre de 2009 se firmó un Convenio específico de Colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias y el Organismo Autónomo Jefatura de Tráfico, en materia de seguridad vial, cuyo objeto consistía en la fijación de un marco de colaboración para el desarrollo de una mejor y más efectiva participación de los Ayuntamientos en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad vial. El citado Convenio se remitía a la firma del oportuno convenio básico bilateral y a la suscripción de adendas de este último. Por lo expuesto las partes firmantes proceden a la formalización del presente Convenio básico bilateral.

CLÁUSULAS PRIMERA.- Objeto del Convenio El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la JCT y el Ayuntamiento firmante en el desarrollo de determinadas acciones en materia de tráfico y seguridad vial, concretamente las relativas a transmisión de datos y acceso a registros. Las acciones consistentes en cesión de materiales, apoyo técnico y/o económico para la elaboración de planes de seguridad vial o puesta en marcha de medidas específicas podrán reflejarse en las oportunas adendas especificando las obligaciones de cada parte.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Jefatura Central de Tráfico

1. Facilitar al Ayuntamiento los accesos al Registro General de Vehículos y al Registro de Conductores e Infractores. El acceso a la información que contienen esos registros se realizará con los niveles de seguridad y de restricciones que se determinan en la cláusula cuarta y en el Anexo a este Convenio Básico Bilateral.
2. Comunicar periódicamente al Ayuntamiento los datos del Registro de Vehículos relativos a nuevas matriculaciones, cambios de titularidad y de domicilio y bajas, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
3. Colaborar con el Ayuntamiento en la puesta en marcha de aplicaciones informáticas para la transmisión de datos de accidentes al Registro de Víctimas y al Registro de Conductores e Infractores.
4. Facilitar de forma periódica información sobre accidentalidad y sobre los resultados de las diferentes campañas.
5. Publicar anualmente el calendario de las campañas básicas de vigilancia y control y poner a disposición de las policías locales el material divulgativo y de comunicación que se elabore.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento El Ayuntamiento se compromete a la realización de las siguientes acciones:

1. Comunicar al Registro de Conductores e Infractores las sanciones firmes graves y muy graves que detraigan puntos, así como el resto de sanciones graves y muy graves, en los términos establecidos en la Ley de Seguridad Vial. Con este fin, deberán hacer las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias para cumplir estrictamente el procedimiento sancionador de tráfico regulado en la Ley de Seguridad Vial.
2. Comunicar al Registro de Vehículos, en el formato y plazos acordados, los vehículos que adeudan el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente, en los supuestos establecidos por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Elaborar y comunicar al Registro de Víctimas y Accidentes de Tráfico, en los términos establecidos reglamentariamente, los partes de accidentes ocurridos dentro del término municipal, haciendo las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias.
4. Colaborar en las campañas de vigilancia y control programadas a nivel estatal por la Dirección General de Tráfico sobre las principales temáticas de seguridad vial.
5. Comunicar a la JPT los datos obtenidos en cada una de las campañas de seguridad vial y control en las que hayan participado.

CUARTA.- Protección de datos de carácter personal Las partes adecuarán sus actuaciones a las Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal, al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, al Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre y al Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, así como a las futuras modificaciones que se produzcan. Los datos objeto de tratamiento solo podrán ser utilizados a fin de realizar los trabajos necesarios para desarrollar las actividades contenidas en este Convenio, evitando su alteración, pérdida o acceso no autorizado. A través de los sistemas y medios informáticos de auditoría que facilite la DGT, como órgano cedente, el Ayuntamiento deberá realizar las actividades de control que garanticen la debida custodia y adecuada utilización de los datos recibidos. Para llevar a cabo esto, la DGT se compromete a proporcionar la asistencia necesaria a los responsables que se designen por el órgano cesionario. El órgano cesionario acepta someterse a todas las actuaciones de control y supervisión que puedan acordarse por la DGT, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida. Si como consecuencia de las actuaciones de control y auditoría o por causa de denuncia o comunicación, se detectase cualquier tipo de irregularidad relacionada con la utilización de datos, antecedentes, registros o informes con finalidad distinta a la propia gestión del órgano cesionario, se abrirán de inmediato diligencias en orden al completo esclarecimiento y, en su caso, a la exigencia de responsabilidades.

QUINTA.- Régimen jurídico

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4.1, c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del citado precepto, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación. Serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo para resolver los litigios que pudieran surgir, y que no hayan podido resolverse por la Comisión de Seguimiento que se establezca, sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente Convenio.

SEXTA.- Comisión de seguimiento A la firma del Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento del mismo integrada por dos representantes nombrados por el Jefe Provincial de Tráfico, y otros dos nombrados por el Ayuntamiento. A esta Comisión de Seguimiento podrá incorporarse el personal técnico de ambos organismos que se considere oportuno, según los temas a tratar. Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses para examinar los resultados e incidencias que surjan de la colaboración realizada. Su funcionamiento, en lo no previsto en este Convenio, se acoge a lo dispuesto sobre órganos colegiados, en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta Comisión de seguimiento se encargará de:

- a) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio.
- b) Evaluar anualmente el trabajo realizado y los logros alcanzados con este Convenio.

c) Seguir la evolución de las tecnologías, técnicas y métodos de aplicación a la ejecución del Convenio, proponiendo a las partes la modificación de las actuaciones a realizar, siempre que no suponga la alteración del objeto del mismo.

SÉPTIMA.- Modificación El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siempre dentro de lo establecido en el Convenio Marco suscrito entre el Ministerio del Interior y la FEMP y en el Convenio Específico en materia de seguridad vial, que complementa el anterior para el ámbito concreto de la seguridad vial.

OCTAVA.- Plazo de vigencia y causa de resolución El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia durante un año, prorrogándose tácitamente por sucesivos periodos anuales, salvo que se resuelva por las causas siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Denuncia del convenio hecha por cualquiera de las partes en cualquier momento, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los tres meses de su notificación fehaciente.
- c) Por voluntad de una de las partes basada en incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas del Convenio por la otra parte, notificando previamente dicha voluntad de resolución, y garantizando la necesaria continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, para no perjudicar su continuidad, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los quince días de su notificación.

Informa el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento de Istán tiene convenio con el Patronato de R.P. de Málaga en las gestiones del IVTM, así como impagos del mismo, Gestión de Sanciones y detracción de puntos. Por lo que la solicitud de adhesión sería respecto a las materias que no gestiona el Patronato como son:

- Convenios de Cambios de Domicilio.
- Colaboración en materia de Seguridad Vial.
- Integración en la aplicación ARENA, remisión de accidentes con víctimas.

El portavoz del PSOE preguntó en la Comisión Informativa, en relación a la cláusula 6º Comisión de Seguimiento del Convenio Básico, sobre el nombramiento de dos representantes por el Ayuntamiento. Y consultado en el día de hoy por la secretaría informan de la idoneidad al respecto. Proponiendo el Sr. Alcalde que sean la Secretaría-Interventora y el Policía Local Javier Rodríguez Zambrana.

En la Comisión Informativa ha sido informado favorablemente por unanimidad de los presentes.

Acto seguido y tras someterse a votación, se aprueba por unanimidad de los presentes la adhesión al Convenio suscrito entre la Jefatura P. de Tráfico y FEMP, en materia de seguridad vial, respecto a "Convenios de Cambios de Domicilio", "Colaboración en materia de Seguridad Vial" e "Integración en la aplicación ARENA, remisión de accidentes con víctimas".

PUNTO SÉPTIMO.-CONCESIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA FÚTBOL AFICIONADOS ISTÁN TEMPORADA 2.012/13.

El Sr. Alcalde informa que se ha recibido solicitud por parte de D. Miguel Granados Marín, en representación del equipo de fútbol AD de Istán de solicitud de subvención de 500€ para sufragar gastos, presentando un estado de gastos temporada 2.012-13 por importe total de 2.448€, procede su aprobación si así lo estiman.

Tanto el portavoz del PP, como el del PSOE, manifiestan que la temporada 2012/13 ya está finalizada, que se tenía que haber solicitado al comienzo de la temporada.

En la Comisión Informativa, ha sido informado favorablemente por unanimidad de los presentes.

Acto seguido y tras someterse a votación, se aprueba por unanimidad de los presentes la concesión de subvención por importe de 500€ a D. Miguel Granados Marín, en representación del equipo de fútbol AD de Istán.

PUNTO OCTAVO. DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO UTEDLT.

El Sr. Alcalde informa recibido el pasado 15 de abril escrito de la Presidenta del Consorcio UTEDLT SIERRA DE LAS NIEVES, solicitando la adopción del acuerdo de disolución del mismo de este Ayto del formamos parte, procede su aprobación si así lo estiman.

En la Comisión Informativa se informa favorablemente por unanimidad de los presentes.

Acto seguido y tras someterse a votación, se aprueba por unanimidad de los presentes, la adopción del acuerdo de disolución del Consorcio UTEDLT SIERRA DE LAS NIEVES de este Ayto del formamos parte; dando cuenta de dicho acuerdo a la Presidencia del Consorcio (Departamento de Desarrollo Local de la Dirección Provincial del SAE).

PUNTO NOVENO. RATIFICACIÓN DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde somete a la consideración del Pleno la aprobación de la ratificación de los siguientes Decretos de la Alcaldía:

“DECRETO.

Habiendo sido emplazado este Ayuntamiento por el Juzgado de lo Contencioso Advo nº 1de Málaga, en el Procedimiento Ordinario 104/2013, por el recurrente FRANORBY S.L. acuerdo adoptado en Asamblea General de la Junta de Compensación del Sector SAU-AL1, del 07/09/12.

Visto lo dispuesto en el art- 21.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, considerando que no está previsto que el Pleno se reúna en las próximas fechas, esta Alcaldía ha resuelto:

- .Otorgar la representación y defensa a cualquiera de los Letrados del SEPRAM de la Excma. Diputación Provincial.
- . Notificar el presente Decreto a la Excma. Diputación Provincial de Málaga (SEPRAM) para su conocimiento y efectos.
- . Dar cuenta al Pleno de este Decreto en la próxima reunión que celebre, para su ratificación.

Istán a 8 de mayo de 2.013."

En la Comisión Informativa ha sido informado favorablemente por unanimidad de los presentes.

Y tras ser sometido a votación, se aprueba por unanimidad de los presentes la ratificación del decreto anterior.

A continuación se da lectura al siguiente Decreto.

"DECRETO

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga el pasado día 22 de mayo, de Aprobación definitiva del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2.013,

En virtud de la Adhesión de este Ayuntamiento al Convenio Marco "Málaga evoluciona en red 2012-15", y de lo dispuesto en el Capítulo II sobre la Asistencia Concertada mediante la aprobación de un Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, de la Ordenanza Reguladora de la Asistencia Económica de la Diputación Provincial a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia

Visto lo dispuesto en el art- 21.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, considerando que no está previsto que el Pleno se reúna en las próximas fechas, esta Alcaldía ha resuelto:

HE RESUELTO:

Aprobar el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2.013, mediante el cual se concede las subvenciones con el siguiente cuadro resumen:

APORTACION DIPUTACIÓN.....	190.529, 74€
TRANSFERENCIA FONDOS INCONDIC.....	60.546,28€
TOTAL.....	251.076,02€
APORTACION MUNICIPAL.....	8.372,72€
ASISTENCIAS TÉCNICAS.....	55.053,00€

Dar cuenta al Pleno de este Decreto en la próxima reunión que celebre, para su ratificación.

En Istán a 3 de junio de 2013."

El Sr. Alcalde comenta el retraso y prisas(menos de una semana) de este año por parte de la Diputación P., con la solicitud del Plan de Cooperación(antes Concertación), habiendo sido aprobado por la Diputación P. inicialmente en el mes de marzo y definitivamente en mayo, cuando en años

anteriores era el mes de noviembre-diciembre, no disponiendo de tiempo para estudiarlo con los grupos políticos; cambiando los criterios siendo el importe inferior al año pasado, cuando justo este año pasábamos el tramo de los 1.530 habitantes y nos correspondía unos 100.000€ más. Reivindicando a la Diputación P. mayor celeridad, agilidad y resolución en los trámites de la Concertación, así como disposición de los fondos desde principios de año.

Procediendo en líneas generales a comentar lo más destacado de las subvenciones concedidas incluidas en el Plan.

El portavoz del PP pregunta cuestiones respecto a la obra Urbanización C/ Perales, siendo respondido por el Sr. Alcalde. Sumándose a la reivindicación del Sr. Alcalde de requerimiento a la Diputación P. de agilidad, y prontitud, desde primeros años.

El portavoz del PSOE recalca el recorte de este año, cuando por mayor tramo de población nos correspondía mayor importe, señalando que tanto el PSOE como IU han estado en la Diputación P. luchando y solicitando explicaciones al respecto; reduciéndose los importes juventud y deportes.

Contestando el Sr. Alcalde que esa reducción es al haber sido incluido en los Fondos Incondicionados.

Preguntando el portavoz del PSOE respecto a los criterios de la asignación de los Fondos Incondicionados; sobre la existencia de los Planes Provinciales.

Respondiendo el Sr. Alcalde que las cantidades las establece la Diputación P., y hay que solicitarlo previamente y respecto a los Planes Provinciales han desaparecido, al igual que el Programa Cal y Canto. Aclarando el portavoz de IU de Fondos Incondicionados a Istán le correspondía en actuaciones de cultura, fiestas, y juventud.

Sumándose el portavoz del PSOE igualmente a la reivindicación de requerimiento a la Diputación P. de agilidad, prontitud, y disposición de fondos desde primeros años del Plan de Cooperación, y que luchemos por las cantidades que nos corresponden por el tramo de población; haciendo que así conste en acta.

En la Comisión Informativa ha sido informado favorablemente con 2 votos a favor de IU y 2 abstenciones PP y PSOE.

Y tras ser sometido de nuevo a votación se aprueba con 6 votos a favor (3 de IU y 3 del PSOE), y 2 abstenciones del PP, la ratificación del decreto anterior.

PUNTO DÉCIMO. MOCIÓN DE LA ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde da lectura y propone para su aprobación, si así lo estiman, la siguiente Moción (suscrita por el representante sindical de CCOO de Istán):

MOCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ISTÁN, RELATIVA AL ANTEPROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Exposición de motivos

Desde mediados del año pasado, conocemos de la intención del Gobierno de España de modificar la Ley de Bases de Régimen Local, desde esa fecha han sido varios y muy distintos los borradores de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LSRAL).

El Consejo de Ministros del pasado 15 de febrero recibió un Informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el Anteproyecto de "Ley para la racionalización y la sostenibilidad de la Administración Local", dicho informe se establecen las líneas principales de lo que supone en la práctica la demolición del modelo de gestión pública que se inició en España con los Ayuntamientos democráticos desde 1.979, y que ha supuesto un avance en el desarrollo del país desde el impulso dado en el ámbito municipal.

La excusa de la Reforma es económica y tiene como justificación el artículo 135 de la CE modificado por PP Y PSOE en 2011 de Estabilidad Presupuestaria, pero a nadie se le escapa el componente ideológico que hay detrás y que apuesta por el adelgazamiento del Estado, dejando a un lado el beneficio y la rentabilidad social que suponen los servicios públicos, y sin tener en cuenta el coste democrático que esta ley vaya a tener.

Se pretende clarificar las competencias municipales, cuando en Andalucía su Estatuto de Autonomía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, han definido las competencias propias de los municipios, en una suerte de segunda descentralización con un sentido profundamente municipalista. Estatuto que forma parte del bloque Constitucional al tratarse de ley Orgánica por lo que nos parece en principio injustificada dicha pretensión.

La "reforma" contempla un nuevo sistema de competencias locales y una regulación de las actividades económicas, que mucho nos tememos dejará a una gran mayoría de nuestros municipios sin poder abordar una serie de servicios públicos y que convertirán a sus vecinos en ciudadanos de segunda. Estas competencias que hoy en día sí se desarrollan, y que son mal llamadas impropias, se limitan y prohíben en los borradores del anteproyecto y suponen la demolición de la Administración más cercana al pueblo, y que en definitiva hará ciudadanos y ciudadanas de segunda a quienes no tengan la suerte de vivir en grandes ciudades

Más que eliminar duplicidades y competencias impropias, se eliminan competencias en aspectos socialmente tan relevantes como educación, salud o servicios sociales, para pasarlas a las Comunidades Autónomas sin su correspondiente financiación, con el argumento de ahorro de millones de euros en la eliminación de dichas duplicidades, cuando lo que se va a conseguir es el desmantelamiento de servicios y la reducción a la mínima expresión de la administración local y por supuesto de su autonomía con un claro tutelaje de una administración sobre otra.

Pero aún hay más, tras toda esta reforma, está el objetivo declarado, de favorecer la iniciativa económica privada y en definitiva que los servicios hasta ahora públicos, se privaticen, perdiéndose la titularidad de esos servicios y atacando claramente a la voluntad popular que con la Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía reforzó el municipalismo, con la definición de competencias propias de los municipios en su artículo 92. Y no hay que olvidar que estos servicios están siendo prestados por empleadas y empleados públicos que garantizan el acceso a ellos en igualdad de condiciones para todos y todas los ciudadanos, y cuyos puestos de trabajo desaparecerían, cifrando algunas fuentes en más de cuarenta mil los que se verían afectados, sobre todo de personal laboral. Desempleo que se une al ya existente en nuestro municipio que alcanza al _____ de la población.

En resumen, provoca:

- 1) Pérdida de competencias de Ayuntamientos
- 2) Intervención de Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes en caso de incumplir con los principios de estabilidad presupuestaria y pérdida de competencias entre los de 5.000 y 20.000 habitantes en favor de las Diputaciones (en algún borrador incluso se pretendía la eliminación de estos ayuntamientos).
- 3) Centralización del personal funcionario con habilitación nacional.
- 4) Pérdida de puestos de trabajo, sobre todo del personal laboral.
- 5) Privatización de los servicios públicos y desmantelamiento de la administración local.
- 6) Supresión, entre otras, de las competencias en promoción de viviendas, servicios sociales, educación o promoción del medio ambiente.
- 7) Pérdida de autoorganización municipal y autonomía local.
- 8) Incapacidad de los Ayuntamientos para la dinamización de la economía local.
- 9) Establecimiento de indicadores de calidad con criterios puramente financieros, que se impondrán desde el gobierno tasando el precio de los servicios sin contemplar criterios de atención a la ciudadanía de carácter social o de derechos humanos básicos.
- 10) Establecimiento unilateral de estándares de excelencia de los servicios sin que se participe en la elaboración de los mismos.

Por todo lo cual, solicitamos de su grupo municipal eleve al Ayuntamiento Pleno los siguientes

ACUERDOS

Primero.- El Ayuntamiento de ISTÁN muestra su rechazo total a toda reforma de la administración local que suponga un deterioro del papel de los Ayuntamientos en el ejercicio de las funciones establecidas por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, y de intento de recentralización del modelo de Administración Local.

Segundo.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a defender firmemente las competencias que le otorga el Estatuto en materia de régimen local y expresar el apoyo explícito del Ayuntamiento de ISTÁN, en todas aquellas medidas necesarias emprender para ejercer esta defensa.

Tercero.- Instar al Gobierno a la elaboración de un nuevo marco de financiación para el mundo local, más justo, más eficaz y más eficiente al servicio de las políticas locales.

Cuarto.- Reclamar al gobierno central retire la propuesta de anteproyecto de ley, que invade y vulnera las competencias de los entes locales y que, por el contrario, cumpla con el pago de las aportaciones económicas establecidas en las diferentes Leyes, reglamentos y sentencias que afectan al desarrollo de las competencias de los entes locales, especialmente, en materia social y educativa.

Quinto.- El Ayuntamiento de ISTÁN se compromete y garantiza la continuidad de los servicios públicos y su empleo

Sexto.- Comunicar estos acuerdos al Gobierno de España, al Gobierno de la Junta de Andalucía, y a los grupos parlamentarios del Parlamento Andaluz y del Congreso de Diputados.

Séptimo.- Publicar dicho acuerdo en los medios de comunicación locales y nacional

El portavoz del PP manifiesta que la moción debería venir suscrita directamente por la alcaldía y no por CCOO. Pregunta respecto al punto séptimo si se piensa cumplir con la publicación en medios de comunicación locales y nacionales.

Contestando el Sr. Alcalde que lo que suponga un gasto no se cumplirá.

Señala el concejal del PP que se trata de un anteproyecto, que surge por la grave situación de crisis actual; siendo esta reforma pretendida por varios gobiernos y no llevada a cabo, que trata de ahorrar costes y ganar en eficiencia. Y en este sentido pone de ejemplo la actuación al respecto de la MMCSO, que está reduciendo delegaciones y personal.

Surgiendo acto seguido amplio debate sobre la actual gestión de la MMCSO.

El Sr. Alcalde expone que este anteproyecto no trata solo de reducir costes sino de eliminar entes como las Mancomunidades, funcionen o no. Señala que esta ley no se aprobó antes por la oposición de los propios gobernantes del PP. Y resalta que el problema real que nadie quiere tratar es financiación real de los municipios menores de 20.000 habitantes.

El portavoz del PP resalta que estamos tratando un anteproyecto, que será en el Parlamento donde le den curso a las enmiendas que surjan. Manifiesta que el endeudamiento mayor es de las autonomías, y a éstas no se les toca pues habría que modificar la Constitución. Coincidiendo en necesidad de una ley de financiación.

El portavoz del PSOE manifiesta que están a favor de la moción, ya que la propuesta del Gobierno hace que los ciudadanos/as a los que representamos vayan a tener menos servicios, más caros y de peor calidad ya que nuestros gobiernos locales van a concurso públicos siguiendo unos criterios económicos que serán fijados sin sensibilidad social. Se pretende comparar a los municipios de menos de 5.000 habitantes con las grandes ciudades, donde se recogen grandes sueldos. Por ello quieren alertar del impacto que tendrá la propuesta en el abandono del sector público y la privatización de sectores, entre otros acontecimientos, que terminarán con la pérdida de puestos de trabajo.

El portavoz de IU resalta la importancia vital de la necesidad de la reforma financiación local de los municipios menores de 20.000 habitantes.

En la Comisión Informativa ha sido informado favorablemente con 3 votos a favor (2 de IU y 1 del PSOE), y 1 voto reservado para Pleno del PP, los acuerdos recogidos en la moción anterior.

Acto seguido y tras someterse a votación, se aprueba con 6 votos a favor (3 de IU y 3 del PSOE) y 2 abstenciones del PP, los acuerdos reflejados en la moción anterior:

PUNTO UNDÉCIMO. MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.

El Sr. Alcalde informa que ha recibido una MOCIÓN del PSOE de Istán, con R.E.nº 672, de fecha 30/05/13, solicitando la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del IBI, al objeto de incorporar bonificaciones (obligatorias y potestativas).

Da cuenta que ha solicitado informe al SEPRAM de la Diputación P. para que le asesore al respecto de la legalidad de los acuerdos de la moción, y también informe al Patronato de R. P. igualmente para que le indique como quedaría los impuestos al respecto.

Acordándose por unanimidad de los presentes dejar pendiente de aprobación dicha moción hasta tanto se tengan los informes.

PUNTO DUODÉCIMO. ASUNTOS QUE HUBIESEN ENTRADO CON POSTERIORIDAD A ESTA CONVOCATORIA.

El Sr. Alcalde informa que no hay asunto a tratar en este punto del orden del día.

PUNTO DECIMOTERCERO. DACIÓN DECRETOS- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.

La Sra. Secretaria da cuenta que se han emitidos por la Presidencia y las Concejalías, decretos y resoluciones, que van desde el número 130 al 189 del año en curso.

PUNTO DECIMOCUARTO. INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.

Por parte del concejal D. Francisco Mario Naranjo se procede a dar cuenta de determinadas actuaciones realizadas en las delegaciones conferidas por Decreto de la Alcaldía de fecha 21/06/11 en materia de: PERSONAL, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, AGRICULTURA.

Resaltando en el área de Personal, los escritos presentados por varias limpiadoras(los cuales se contestarán por escrito) sobre la reclamación del Complemento Específico que por error consta en la tabla salarial del convenio colectivo de los trabajadores de Istán del 2.009(publicado en bop), no siendo nunca aplicado el mismo pues fue un error de transcripción y así lo reconocen los sindicatos pues ese complemento nunca fue pactado; y ésta es la postura que se le ha explicado en reunión informativa a las afectadas.

Igualmente es de resaltar la convocatoria de la plaza de contratación temporal laboral a tiempo parcial de duración determinada de auxiliar advo por la baja por maternidad de su titular. Elevando el tribunal calificador la propuesta de resolución al Sr. Alcalde mediante acta del 22/03/13 de contratación de D^a. ANTONIA MATEO MENA, y presentándose alegaciones por tres interesados. Alegaciones que fueron resueltas igualmente por el tribunal calificador en acta del 10.04.13, manteniendo la propuesta de resolución inicial. Habiéndose presentado igualmente por los tres alegantes recurso de alzada ante el Sr. Alcalde, y que una vez resuelto se procederá a su contratación.

Por parte del concejal D. Francisco Miguel Vera se procede a dar cuenta de determinadas actuaciones realizadas en las delegaciones conferidas por Decreto de la Alcaldía de fecha 21/06/11 en materia de: DEPORTES, SANIDAD, URBANISMO Y OBRAS, PROTECCIÓN CIVIL. Agradeciendo a los miembros de Protección Civil una vez más su colaboración en la carrera de orientación del pasado mes de abril y carrera de las aguas de mayo.

Y por último toma la palabra el Sr. Alcalde, informando de determinadas actuaciones realizadas y futuras. Resaltando entre otros, el transcurso de las obras de la Plaza chá, en la que irá un parque infantil; de la concesión del Hotel Municipal informa que se ha iniciado la revocación municipal y reclamación del coste de la reparación de daños exteriores. Da cuenta de la continuación de las obras del Coto " ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PARA CENTRO DE ATENCIÓN DE VISITANTES Y ACCESO AL COTO" con cargo al programa AEPSA G.E.E. 2.013 y obras de "ADECUACION RINCONES SINGULARES EN C/EMPEDRADA Y C/GRANADOS" con cargo al AEPSA ORDINARIO 2.013, estando ultimada la permuta con un vecino afectado en C/ Granados en unos pocos metros. Da cuenta de la aprobación de la concesión con cargo al Grupo Desarrollo SN de las subvenciones Leadera para "Equipamiento deportivo gimnasio municipal" y "Equipamiento cultural y cámaras de seguridad para el Ayto". Igualmente con cargo al Plan Extraordinario de Impulso a la Economía de la Diputación P. se nos ha concedido unos 9.000 €, resultante de un remanente de una subvención del 2.010, a emplear en la adquisición de la máquina lanzaplatos, herramientas para obra y equipamiento de la cocina del bar municipal. Informa de la licitación del Bar del Polideportivo Municipal primeramente por procedimiento negociado y sin publicidad, y siendo un pliego de grandes exigencias y de difícil práctica, se presentó una oferta que no cumplía con lo estipulado, declarándose nulo. Habiéndose celebrado al permitirlo la legislación vigente un contrato menor directo con el mismo licitador. Y por último respecto a las bases de contratación del socorrista, primeramente la intención era elaborar una bolsa de trabajo pero falta de tiempo le dije a la secretaria que preparase las bases y ésta le encomendó el trabajo a otra persona, procediéndose este año a la contratación de cuatro socorristas.

PUNTO DECIMOQUINTO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Antes de proceder a formular los nuevos ruegos y preguntas el concejal del PP pregunta por la idoneidad en esta sesión de Pleno del nombramiento de representante en órganos supramunicipales tras la renuncia de la concejala de IU, así como la modificación del orden de los Tenientes de Alcalde. Contestando el Sr. Alcalde que si es preceptivo se hará.

Acto seguido el concejal del PP, procede a formular nuevas preguntas y ruegos:

1º. ¿Cómo se va adquirir la máquina del tiro al plato del campo tiro? Contestado por el Sr. Alcalde en informes de la Alcaldía.

2º. ¿Que problemas existen con el error salarial del Complemento específico de las nóminas de las limpiadoras y reclamación de la subida IPC?. Contestado por el Sr. Alcalde en informes de la Alcaldía. Y aclarando el portavoz IU que el IPC no procede por mandato legal, Ley Presupuestos Generales del Estado para 2.012 y 2.013.

3º. ¿Cuáles son los motivos de la renuncia del Tesorero, tras el nombramiento del Decreto de nuevo?. Contesta el Sr. Alcalde que por motivos laborales.

4º ¿Tras los problemas existentes en la plataforma MOAD, administración electrónica, se piensa salir de esta plataforma? Contesta el Sr. Alcalde que no, que los problemas son por Diputación P. y que la misma surge en cumplimiento ley acceso electrónica.

5º ¿Quién asume las delegaciones vacantes tras la renuncia de la concejala de IU?. Contesta el Sr. Alcalde que las asume él.

6º. ¿Paga alguna tasa o impuesto el Pescadero ambulante, camión bofrost?. Contesta la Policía Local presente en la sesión, que el pescadero ambulante sí, igual que los puestos del mercadillo y que el camión de bofrost no, porque es venta a domicilio.

RUEGOS:

1º. Ruega que no se dejen encendidas las luces del Ayto en fin de semana que se revisen.

2º. Ruega que se saque con más antelación bases para contratación de socorrista.

3º. Ruega que la página web municipal se mantenga actualizada.

Acto seguido se procede a dar respuesta a preguntas pendientes de pleno anterior formuladas por el PSOE:

10º A principios de los años 90 se firmo un convenio de este Ayuntamiento con el Colegio de Arquitectos de Málaga, al día de hoy ¿sigue estando este convenio en vigor?. Contesta la Secretaría que le informan desde el Colegio de Arquitectos que no existe desde hace años.

3º El camino de Istán a las Vegas que se limpio por el personal del Ayuntamiento en el verano del 2012 en estos momentos se encuentra cortado por parte de algunos vecinos. ¿Tiene constancia el señor Alcalde de esta situación?, si es así, solicitamos información sobre ello. Contesta el Sr. Alcalde que oficialmente no tiene constancia.

Estando pendiente su contestación.

14º A día de hoy referente al Hotel Municipal, ¿en que situación estamos?, ¿se ha podido localizar a los propietarios?, ¿se ha limpiado el perímetro del Hotel?, si es así,¿quien lo ha llevado a cabo? ESTA PREGUNTA NO SE REALIZO POR HABER SIDO INFORMADA POR EL ALCALDE EN INFORMES DE LA ALCALDIA, siendo la respuesta " Informa el Sr. Alcalde que consultado las medidas a adoptar con la asesoría jurídica nos indican que no se puede acceder al hotel sin permiso de los propietarios de la concesión. Remitiéndose una carta certificada y urgente a los titulares que nos constaban y llegó devuelta. Hicimos unas mínimas reparaciones externas y solicitamos a los técnicos de la MMCSO informe sobre desperfectos, el cual ha sido elaborado. Y a través de CCOO localizamos a los actuales propietarios de la concesión CROSS HOTELES, de Barcelona, publicitándose en internet para reservas a partir del próximo día 26. Y puesto en contacto con ellos la asesoría jurídica les ha percibido que para abrir el hotel deben acreditar nos la titularidad de la concesión. Estando pendientes de una próxima reunión.

Acto seguido, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Istán, realiza los siguientes ruegos y preguntas, para el Pleno Ordinario a celebrar el día 20 de junio de 2013.-

RUEGOS:

1. Teniendo en cuenta la situación económica actual, se tomen las medidas de conservación básicas para conservar en Buen Estado el libro del Catastro de Ensenada del año (1749-1756), y a la vez se solicite el reconocimiento como Bien de Interés Cultural de la Junta de Andalucía.

2º Se señalice al comienzo de la calle Perales sobre la vivienda nº 2 con una señal vertical de calle sin salida, para evitar que las personas no residentes circulen por esta calle.

3. Que cuando se realicen actos y actividades como los realizados en las denominadas jornadas culturales, el compromiso por parte de los representantes del ayuntamiento, sea el mismo para todas las actividades. Y no se trate a los distintos invitados como de primera y segunda categoría, pues en algunas actividades como en la de escritor Pablo Aranda o en la lectura de la plaza hemos percibido cierta dejadez por parte de los responsables.

En este ruego surge acto seguido amplio debate al respecto.

PREGUNTAS:

1º Hemos preguntado en varias ocasiones sobre si se habían inscrito los terrenos del Punto Limpio a nombre del Ayuntamiento, hace varios plenos se nos contesto que no existía ningún problema y que próximamente se iba a realizar la inscripción registral, hace 2 meses todavía estaba pendiente, a día de hoy ¿se ha llevado ya a cabo este tramite?. Contesta el Sr. Alcalde que sigue pendiente, por voluntad del propietario de los terrenos.

2º ¿El Ayuntamiento de Istán a vendido, permutado o cedido, algún terreno junto a la depuradora del pueblo?. Contesta el Sr. Alcalde que no, e insta a la Secretaría que lo compruebe.

3º ¿Existe nueva información referente al expediente de Cecilia Moreno Ramos, sobre el justiprecio por el trazado de la apertura de la calle a la altura de la Avd. Juan Carlos I, nº 7?. Contesta el Sr. Alcalde que se ha recibido el fallo desestimando la solicitud del Ayto de Istán de medida cautelar de suspensión de la ejecución del acto recurrido, la resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo

4º ¿Cuales son los cursos que nos han concedido para el Taller de Empleo y la Escuela Taller?. Contesta el Sr. Alcalde de la Escuela taller "Turismo de aventura" y del taller de empleo "Adecuación, mantenimiento de entornos urbanos".

5º En el anterior Pleno preguntamos sobre los trabajos del Inventario de los caminos públicos, a día de hoy ¿se ha terminado este inventario? Contesta el Sr. Alcalde que no, sigue pendiente de la Sopde.

6º ¿Cual es el problema que ha surgido con los salarios de las limpiadoras?, ¿se ha llegado a algún acuerdo con ellas?. Contestada y transcrita en informes de la Alcaldía.

7º A día de hoy referente al Hotel Municipal Altos de Istán, ¿en que situación nos encontramos?, ¿se ha localizado y hablado con los propietarios?, ¿se ha limpiado el perímetro del Hotel?, si es así, ¿quien lo ha llevado a cabo?. Contestada y transcrita en informes de la Alcaldía, solicitando expresamente el portavoz del PSOE, que conste en acta esta respuesta y las demás contestadas en informes de la Alcaldía.

8º ¿Tiene el Ayuntamiento recepcionada la Urbanización de Cerros del Lago?.Contesta el Sr. Alcalde que no, estando pendiente de solventarse problemas con la electricidad, saneamiento .Informando que cuando se recepcione la idea es crear una EUC.

9º Al presentar la renuncia la Concejala de IU, desde hoy deja de ser 2º Teniente de Alcalde, la representante de la Corporación en la Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol Occidental, la representante de la Corporación en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves y su Entorno, la representante de la Corporación en el Grupo de Desarrollo Sierra de las Nieves, la Concejala Delegada de Juventud, Fiestas, Mujer e Igualdad, Bienestar Social, Participación Ciudadana. También fue nombrada por el Alcalde Tesorera del Ayuntamiento, todas estas representaciones, delegaciones al día de hoy quedan vacantes, ¿a nombrado el señor Alcalde nueva/o Tesorero?, a nombrado el señor Alcalde nuevo o nuevos delegados para estas delegaciones?, ¿para cuando esta

previsto por el señor Alcalde convocar Pleno para elegir al nuevo/a Concejal representante de la Corporación en los Órganos Colegiados que es competencia del Pleno?. Contesta el Sr. Alcalde que se ha nombrado por Decreto nuevo Tesorero, dando cuenta del mismo en dación decretos; las delegaciones vacantes las asume directamente el Alcalde, y el nombramiento de los representantes en órganos colegiados si es preceptivo se convocará un pleno extraordinario para ello.

A continuación el portavoz del PSOE procede a explicar brevemente su versión sobre la celebración el día 13 de junio de la mesa de contratación(asistida por él, el Sr. Alcalde, y la Secretaria) de la adjudicación del contrato para la explotación del restaurante de la piscina municipal. Recibiendo la documentación el pasado día 6 de junio, resalta que dada la premura los plazos del pliego eran imposibles de cumplir, tanto para la recepción de ofertas, como por la presentación de documentación, etc.. El pliego contaba con bastantes contradicciones como eran el precio del contrato (mensual o final, Iva incluido o exento), y otras cláusulas de imposible cumplimiento dado los plazos tan ajustados. Se presentó una sola oferta con el único sobre de la oferta económica, careciendo documentación requerida en el pliego, no cumpliendo los requisitos. No lo aprobé en consecuencia a lo expuesto anteriormente, y posteriormente me enteré por el licitador que se le había adjudicado directamente, al ser un contrato menor. Manifestando que se tenía que haber anunciado públicamente a los vecinos del municipio esta nueva licitación por contrato menor pues inicialmente hubo personas interesadas que no presentaron oferta por la imposibilidad del cumplimiento del pliego, y solicitando que para el próximo año se haga con más tiempo. Aseverando un señor del público que estaba interesado pero consultado el pliego no presentó oferta por incumplimiento del pliego.

Aclarando el Sr. Alcalde que el procedimiento se declaro nulo y amparado por la legislación vigente hizo una adjudicación directa, por contrato menor.

Acto seguido, el portavoz de IU, procede a dar respuesta a un escrito presentado por el portavoz del PSOE el 11/03/13, respecto a solicitud información sobre C.D. Istán, respuesta que se remitirá igualmente por escrito al portavoz del PSOE.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día de su inicio, de lo que como Secretaria doy fe.

Vº.Bº.

El Alcalde

José Miguel Marín Marín